

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02266

Tendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

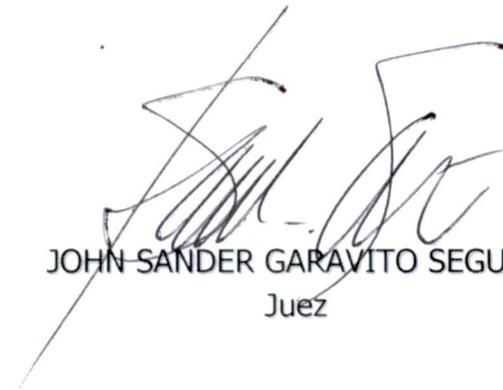
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Bochica 3 Zona C, Bochica 4 Zona D y Centro Comercial - Propiedad Horizontal en contra de Brigith Paola Mendoza Hernández, por pago total de las obligaciones, hasta enero de 2021.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.
 Sin sentencia

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021.